



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE INHALABLES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "FISI", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER G. MALDONADO MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

El artículo 37, de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con los particulares interesados.

En el mismo sentido, el artículo 11, de la Ley General de Salud, dispone que la concertación de acciones entre la Secretaría de Salud y los integrantes del sector privado, podrá realizarse mediante la celebración de convenios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional, México Incluyente, objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, prevé como línea de acción, la relativa a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud en particular, en escuelas de educación básica, media superior y superior.



## DECLARACIONES

### I.- "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4. El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No.1228, piso 11, Colonia Tlacoquemecatl, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

### II. "FISI" declara que:

- II.1 Con fecha 6 de diciembre de 1989 los fideicomitentes celebraron con Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, actualmente Banco Santander (MEXICO), Sociedad Anónima, como fiduciario, el contrato de fideicomiso



irrevocable de inversión y administración número F/340870 denominado: Fideicomiso para la Investigación Sobre Inhalables, con el fin primordial de realizar investigaciones inicialmente a cargo del Instituto Mexicano del Petróleo, encaminadas a lograr la sustitución y/o reducción de sustancias psicotrópicas y fotoreactivas en pinturas, adhesivos, tintas y diluyentes por la problemática de salud y farmacodependencia que dichas sustancias representan en nuestro país.

- II.2 Con fecha 26 de mayo de 1992 los fideicomitentes celebraron con el fiduciario un convenio de modificación al contrato de número F/340870 denominado: Fideicomiso para la Investigación Sobre Inhalables, con el fin primordial de realizar investigaciones inicialmente a cargo del Instituto Mexicano del Petróleo, encaminadas a lograr la sustitución y/o reducción de sustancias psicotrópicas y fotoreactivas en pinturas, adhesivos, tintas y diluyentes por la problemática de salud y fármaco dependencia que dichas sustancias representan en nuestro país.
- II.3 El Comité técnico del fideicomiso, en sesión conjunta con los fideicomitentes, celebrada el 6 de mayo de 2005, acordó modificar el contrato del fideicomiso para la investigación sobre inhalables para incluir como fideicomisarios a la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, A.C., la Rama 84 de CANACINTRA "Fabricantes de Diluyentes y Adelgazadores" y PEMEX Petroquímica.
- II.4 Tiene entre sus objetivos, la realización de actividades que permitan y/o fomenten el buen uso de los solventes y prevención del uso como inhalables.
- II.5 La facultad de su Presidente para la celebración de este convenio otorga conforme al acuerdo del punto 2 último párrafo de la minuta de la reunión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.
- II.6 Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Gabriel Mancera, número 309, Colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Convenio.
- III.2. Es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y objetivos, respectivamente, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, acciones orientadas a la reducción del consumo nocivo de inhalables y solventes en la población.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones coordinadas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, según el tema de que se trate.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a:

1. Conjuntar esfuerzos, en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de impulsar acciones específicas orientadas a lograr la reducción del consumo nocivo de inhalables y solventes en la población;
2. Promover entre la sociedad mexicana una mayor conciencia y participación a favor de la prevención del consumo nocivo de inhalables y solventes en la población;



3. Desarrollar de manera conjunta investigaciones, así como compartir información sobre proyectos en marcha y sus resultados, en materia de sustancias inhalables, sus efectos y consecuencias;
4. Coadyuvar en el desarrollo de campañas informativas sobre los riesgos y consecuencias del uso indebido de inhalables para público en general, así como para comerciantes, distribuidores, etc., de productos que contengan las sustancias mencionadas.
5. Coadyuvar en la elaboración de proyectos o iniciativas para reformar el marco jurídico vigente en materia de venta y el uso indebido de los inhalables, así como en la implementación o reforzamiento del marco jurídico actual; y
6. Las demás que sean necesarias para reducir el uso indebido de inhalables y solventes en la población mexicana, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la debida ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar una Comisión de Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de personas designadas por cada una de ellas, misma que tendrá las funciones siguientes:

- a. Acordar los proyectos, actividades o programas de trabajo que serán desarrollados previa suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente.
- b. Dar seguimiento a las actividades que realicen “**LAS PARTES**” en cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- c. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- d. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Para los efectos antes señalados, “**LAS PARTES**” designan como integrantes de la Comisión de Seguimiento:

Por “**LA SECRETARÍA**”: la Dra. Nora Leticia Frías Melgoza, Directora General adscrita a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Por “**FISI**”: el Lic. Javier G. Maldonado Moctezuma, Presidente del Fideicomiso para la Investigación Sobre Inhalables.



“**LAS PARTES**” podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

#### **QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

#### **SÉPTIMA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LA SECRETARÍA**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a “**LAS PARTES**” en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las



estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente Convenio General de Colaboración no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que liberan a las demás partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2018.

#### **DÉCIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, con por lo menos con 60 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

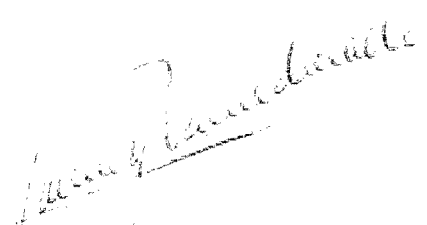
**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “FISI”**



---

**DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB  
COMISIONADO NACIONAL  
CONTRA LAS ADICCIONES**



---

**LIC. JAVIER G. MALDONADO  
MOCTEZUMA  
PRESIDENTE FISI**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE INHALABLES DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016